



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2021-0026-00
ACCIONANTE: ELSA MERCADO QUINTERO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La señora ELSA MERCADO QUINTERO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Ahora bien, de la lectura del memorial de solicitud de amparo da cuenta el despacho que existe la necesidad de efectuar revisión al expediente contentivo del proceso de pertenencia radicado bajo el N° 2017-0148 tramitado por el despacho judicial accionado, para lo cual se solicitara remisión de copia legible de dicho expediente en formato pdf.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ELSA MERCADO QUINTERO, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO a fin de que se sirvan remitir copia legible en formato pdf del expediente digital contentivo del proceso de pertenencia radicado bajo el N° 2017-0148 tramitado por ese despacho.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en la ciudad de Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f1a277820e158f0f3a15eeeefd884252ef70d307319c56b4336751d354eaed

Documento generado en 09/02/2021 05:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>